

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA "INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE ÁREAS NU-31 Y NU-32 LAS MESAS" DE SAN ROQUE (CÁDIZ).

EAE- 006/2020

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha 13 de agosto de 2020 tuvo entrada en la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica de la INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE ÁREAS NU-31 Y NU-32 LAS MESAS, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre.

SEGUNDO.- Con fecha 23 de octubre de 2020, se emite Resolución de la entonces Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, por la que se acordaba la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica formulada por el Ayuntamiento de San Roque.

TERCERO.- Con fecha 13 de abril de 2022 se emite por parte de la entonces Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico para la Innovación del PGOU de San Roque que nos ocupa.

CUARTO.- Mediante oficio de fecha 14 de febrero de 2024 se recibe en esta Delegación Territorial la Documentación Completa de la Aprobación Provisional y Estudio Ambiental Estratégico junto con Anexos, en virtud del artículo 38.5 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por la Ley 3/2015, de 29 de diciembre, para solicitar la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica de la mencionada Innovación de PGOU de San Roque.

QUINTO.- En fecha 19 de abril de 2024 se emite requerimiento de subsanación de documentación para formular la Declaración Ambiental Estratégica que deberá ser aportada en un plazo máximo de **tres meses** desde la recepción de la notificación al Promotor. Advirtiéndose que si transcurridos los tres meses no se hubiera remitido el expediente subsanado o si una vez presentado fuera insuficiente, el Órgano Ambiental dará por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, notificando al Promotor y al Órgano Sustantivo la **resolución de terminación**.

SEXTO.- Hasta la fecha de la presente Resolución no se ha tenido respuesta al mencionado requerimiento de subsanación habiéndose superado sobradamente el plazo establecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El artículo 1 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUJWVFMGZG4D3GU65BZQX8FP9B	PÁG. 1/2	



Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, así como las competencias en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y la Agenda 2030. Por su parte, el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, establecen que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul el ejercicio de la provincia de Cádiz el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 19 del presente decreto, así como toda aquella que se le atribuya o delegue.

SEGUNDO- De acuerdo con el artículo 38.5 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, **si transcurridos tres meses el promotor no hubiera remitido la documentación adicional solicitada** o si una vez presentada esta fuera insuficiente, el órgano ambiental **dará por finalizada la evaluación ambiental estratégica ordinaria**, notificando al promotor y al órgano sustantivo la **resolución de terminación**. Contra esta resolución podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial, en su caso.

Ante los hechos expuestos anteriormente

RESUELVO

Dar por finalizada la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del expediente formulada por el Excmo. Ayuntamiento de San Roque relativa a la INNOVACIÓN MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE SAN ROQUE ÁREAS NU- 31 Y NU-32 LAS MESAS en dicho término municipal, y proceder en consecuencia a declarar concluso el procedimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente
EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.-**OSCAR CURTIDO NARANJO**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	OSCAR CURTIDO NARANJO	16/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUJWVFMGZG4D3GU65BZQX8FP9B	PÁG. 2/2	